ACTA ACLARATORIA No 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DEL 22 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL ASEO DE LOS CANINOS Y FELINOS QUE SE ENCUENTRAN AL CUIDADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.

Entre los suscritos, **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA,** identificada con cédula de ciudadanía No 63.332.347, en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente y que para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por la otra **SEBASTIAN ALEJANDRO URIBE MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1098748315 de Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal de **SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS**, se suscribe la presente acta aclaratoria N° 01 del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DEL 22 DE JULIO DE 2025**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Bucaramanga, celebrero con **SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS**, identificada con el Nit N° **901889931**, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DEL 22 DE JULIO DE 2025**, el cual conforme al inciso primero del articulo 41 de la ley 80 de 1993, se perfecciono con el acuerdo de las partes, sobre el objeto la contra prestación y la firma de la minuta del contrato.

2. Que el mismo 21 de noviembre del 2025, se procedió a publicar la prórroga del contrato de suministros en secop II, a efectos de surtir el trámite prorroga y demás con el fin de poder adicionar en tiempo.

3. Que, la PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DEL 22 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS, el la clausula primera, quedo contrato de suministro No 254 del 2025.

4. Que, la PRORROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 154 DEL 22 DE JULIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS DE SANTANDER SAS, en la cláusula tercera, quedo contrato de suministro No 254 del 2025.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, las partes están habilitadas para realizar de oficio la corrección de errores formales existentes en los actos administrativos que apruebe cuando los mismos no cambien el sentido material de la decisión en ellos incorporada. La norma citada dispone:

 "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

6. Que la secretaria de Salud y Ambiente considera conveniente la suscripción de la presente aclaratoria, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el incumplimiento de las obligaciones y de las fechas establecidas en el contrato de suministro No **154 DEL 22 DE JULIO DE 2025.**

7. Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. *"En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto "(…).*

8. Los demás apartes y contenidos descritos en el contrato de suministro No **154 DEL 22 DE JULIO DE 2025,** que no relacionen específicamente con lo aclarado en la presente acta, conservan su integridad.

9. En consideración a lo anterior, se procede a;

ACLARAR

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la cláusula primera, de la prórroga No 1, el número del contrato de suministro No **154 DEL 22 DE JULIO** DE 2025**,** dejando para todos los efectos, de las partes en la plataforma SECOP II, toda vez que dentro de la prorroga N1, en su clausula primera quedo contrato de suministro No 254 de 2025, siendo este incorrecto.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar la cláusula tercera, de la prórroga No 1, el número del contrato de suministro No **154 DEL 22 DE JULIO DE 2025,** dejando para todos los efectos, de las partes en la plataforma SECOP II, toda vez que dentro de la prórroga N1, en su clausula tercera quedo contrato de suministro No 254 de 2025, siendo este incorrecto.

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes y contenidos descritos en el contrato que no relacionen específicamente con lo aclarado en la presente acta, conservan su integridad.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del 2025.

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

Proyectó Aspectos Jurídicos: JOSE CASTELLANOS – CPS-ABG-SSAB-
Revisó Aspectos jurídicos: MAYERLI GUALDRON ABREO- CPS-ABG-SSAB